

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 206

NEGOCIADO 1.º

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que á continuación se expresan, el cumplimiento de lo ordenado en mi circular de 23 de Diciembre último, publicada en el Boletín oficial número 305, correspondiente al día 24 del mismo mes, referente á la remisión á este Gobierno de la copia certificada del acta de la sesión inaugural y las relaciones de los individuos que constituyen los respectivos Ayuntamientos, con arreglo al modelo que se insertaba al pie de dicha circular.

Tarragona 18 de Enero de 1904.— El Gobernador, José Maestre.

Pueblos que se citan

- | | |
|-------------------|-------------|
| Albiol. | Perafort. |
| Amposta. | Prades. |
| Bellvey. | Rasquera. |
| Bisbal de Falset. | Renau. |
| Borjas del Campo. | Rojals. |
| Caseras. | Salomó. |
| Conesa. | Secuita. |
| Constantí. | Selva. |
| Forés. | Solivella. |
| Masó. | Tarragona. |
| Montmell. | Vespella. |
| Pallaresos. | Vilallonga. |

Núm. 207

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

Siendo muchos los Sres. Alcaldes que no han cumplido aún lo que se les previno en circular núm. 3.645 de 22 de Octubre último, publicada en el Boletín del 23, remitiendo á este Gobierno en la primera quincena del mes actual el estado de la vacunación practicada en el semestre anterior y

el extracto del padrón de los individuos sujetos á ella que en dicha circular se reclaman, ajustados á los modelos publicados á continuación de la misma, encargo á todos y cada uno de los que se hallan en descubierto de este servicio, que se sirvan cumplirlo á la mayor brevedad.

A la vez y con motivo de que algunos de los que ya le cumplieron han expedido la certificación que contiene el extracto del padrón en papel simple sin reintegrar, con lo cual han dado lugar á devoluciones enojosas que ocasionan mayor trabajo, encargo también que la certificación dicha, cuando no sea extendida en papel del sello de oficio, se reintegre con un timbre móvil de 10 céntimos.

Tarragona 18 de Enero de 1904.— El Gobernador, José Maestre.

Núm. 208

ANUNCIO

El Sr. Coronel de la Comisión Liquidadora del Batallón Cazadores de Alfonso XIII, núm. 24, afecta al de Alba de Tormes, núm. 8, interesa se publique en el Boletín oficial de esta provincia, como así se verifica, la relación de los individuos que se expresan á continuación, los cuales no han solicitado sus alcances, haciéndoles presente que pueden hacerlo desde luego por medio de instancia dirigida al Jefe de dicha Comisión.

Relación que se cita

José Cabañes Curto, Tivenys.
Tarragona 20 de Enero de 1904.— El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 209

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

Por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular de 12 del actual, se reclama un estado de todos los perceptores de clases pasivas en esta provincia, clasificados por artículos, sueldos y edades.

Como para conocer las edades es necesaria la manifestación de los interesados, se suplica á los perceptores manifiesten, bajo su responsabilidad, á

esta oficina los que cobren por sí y á los apoderados los que lo efectúen por habilitado, antes de 1.º de Febrero, la edad que cada uno tiene, á fin de poder cumplir lo ordenado en dicha circular; advirtiéndoles que no les serán satisfechos sus haberes si no llenan este requisito.

Tarragona 19 de Enero de 1904.— El Interventor, Luis Galindo.

Núm. 210

Administración especial de Rentas arrendadas DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En el expediente de ocultación de la Renta del Timbre instruido al Ayuntamiento de Capsanes el 21 de Noviembre de 1902, por el Inspector técnico de la Compañía Arrendataria de Tabacos D. Enrique de Salamanca, ha acordado esta Administración, á tenor de lo preceptuado por los artículos 191 y 221 respectivamente de las leyes del Timbre de 30 de Agosto de 1896 y 26 de Marzo de 1900, declarar responsable á dicha Corporación del pago de 307'20 pesetas, conforme á la liquidación que seguidamente se inserta por las omisiones del timbre en los documentos consignados en el acta de visita, inicial del citado expediente, si bien con el derecho de repetir contra todos y cada uno de los individuos que la componían en las épocas en que las faltas se cometieron, y señalarle el 31 del corriente mes para que tenga debidamente requisitados y autorizados por el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de Falset los libros que determina el art. 70 del reglamento para llevar á efecto la vigente ley del Timbre.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la notificación al citado Ayuntamiento, con arreglo á lo prevenido por el art. 46 del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Septiembre último; advirtiéndole que el ingreso del importe de la liquidación ha de efectuarlo en papel de pagos al Estado en el plazo de diez días, que empezarán á contarse transcurridos ocho desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, dentro de cuyos ocho días deberá celebrar la Corporación necesariamente sesión ordinaria ó extraordinaria, en cumplimiento de la ley Municipal, pues en otro caso se pro-

cederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio, con la adición de 40 céntimos en las omisiones del timbre en las dos actas de la Junta de Sanidad, y que en el expresado plazo pueda promover ante el Sr. Delegado de Hacienda reclamación económico-administrativa contra el preinserto acuerdo.

Tarragona 16 de Enero de 1904.— El Administrador especial, Francisco Pérez Satué.

Liquidación que se cita Pesetas

Importe del reintegro en 19 pliegos de actas de sesiones del Ayuntamiento, correspondientes al año 1899, á razón de dos pesetas cada pliego. (Art. 92 de la ley del Timbre de 30 de Agosto de 1896.).....	38
Idem del id. de 27 pliegos en el expediente de quintas de 1899, á razón de 10 céntimos cada pliego. (Art. 95 de la misma ley).....	2'70
Idem del id. en 18 pliegos de actas de sesiones de 1900 á 1902, á razón de dos pesetas cada pliego. (Art. 106 de la ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900).....	36
Idem del triple de 76 pesetas y 70 céntimos que suman las tres partidas anteriores y corresponden en concepto de multa. (Artículos 185 de la ley del Timbre de 30 de Agosto de 1896 y 214 de la de 26 de Marzo de 1900)...	230'10
Idem del reintegro en dos pliegos de actas de sesiones de la Junta de Sanidad de 1900 á 1902, á razón de 10 céntimos cada pliego. (Art. 108 de la ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900).....	0'20
Idem de la tercera parte de la multa de 60 céntimos á que tiene derecho por haberse acogido á los beneficios que concede el Real decreto de 14 de Noviembre de 1899 y no resultar reincidente de la falta á que se refiere el reintegro anterior, siempre que el ingreso se realice dentro del improrrogable plazo de diez días.....	0'20

Total pesetas.... 307'20

EDICTO

Contribución urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1902.

Don Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de contribuciones en la villa de Cherta,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1902, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. 23.—Herederos de Juan Alguero.—Una casa situada en esta villa y calle de San Bruno, núm. 6, 225 pesetas.

Núm. 34.—Antonio Andreu Fabra.—Una tercera parte de la casa, calle de San Rafael, núm. 18, 75 pesetas.

Núm. 148.—José Cases Falcó.—Una tercera parte de la casa calle Santo Domingo, núm. 37, 150 pesetas.

Núm. 234.—Francisco Fosch Laosa.—Una casa calle de la Abadía, núm. 13, 300 pesetas.

Núm. 345.—Juan Martí Aviñó.—Una casa calle Santo Domingo, número 35, 375 pesetas.

Núm. 418.—Viuda de Juan Mola Pascual.—Una casa en la calle de San Martín, núm. 14, 1.950 pesetas.

Núm. 429.—Nicolás Pachan Pons.—Una casa calle San Martín, núm. 5, 1.050 pesetas.

Núm. 452.—Viuda de Marcos Pascual.—Una casa calle Mayor, núm. 99, 300 pesetas.

Núm. 466.—José Pegueroles Martí.—Una casa calle Mayor, núm. 42, 900 pesetas.

Núm. 560.—Viuda de Ramón Roig.—Una casa calle del Calvario, núm. 13, 675 pesetas.

Núm. 563.—Domingo Rullo Barberá.—Media casa calle Vicente López Puigserver, núm. 14, 600 pesetas.

Núm. 648.—Alejandro Vilaubí Adell, hoy José Antonio Vilaubí Estrada.—Una casa calle de Amburgo, núm. 7, 150 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cherta 15 de Enero de 1904.—Andrés Celma.

Núm. 212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Ignorándose el paradero del mozo Fidel Gabar Diar, natural de este término, nacido en 26 de Marzo de 1884, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus

padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 31 del corriente mes, y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Riba 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para cuantos quieran examinarlo y aducir las reclamaciones que miren conducentes.

Cornudella 16 de Enero de 1904.—El Alcalde accidental, Miguel Miralles.

Núm. 214

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 387 ptas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 55 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada docena de huevos, 175'32 pesetas.
- Idem de 0'34 pesetas por cada 10 kilos de patatas, 342'50 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada 40 kilos de leña, 187'50 pesetas.
- Idem de 0'25 pesetas por cada 10 kilos de algarrobas, 250 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 10 kilos de paja, 375 pesetas.
- Total 1.742'32 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Torreja 28 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Jaime Ripoll.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 215

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de este partido, Certifico: Que en el ejecutivo que luego se dirá se dictó la sentencia que en su encabezamiento, parte dispositiva y su publicación dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Fernando Vendrell Huguet, Juez municipal, Regente el de primera instancia de este partido por ascenso del propietario.—Vistos estos autos juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado á instancia de Doña Dolores Bertrán de Gallart, viuda, de esta vecindad, dirigida por el Letrado

D. Agustín Musté y representada por el Procurador D. Pablo García, contra D.ª Emilia Müller Cardevar, de ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobre pago de treinta mil ochocientas una pesetas ochenta y dos céntimos, intereses y costas.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de pertenencia de la ejecutada que sean menester hasta hacer pago á la demandante de la suma de veinte y siete mil pesetas, capital del préstamo y sus intereses al seis por ciento anual desde quince del pasado Diciembre, de tres mil ochocientas una pesetas ochenta y dos céntimos, importe de los intereses vencidos y no satisfechos hasta la última citada fecha, sus intereses al cinco por ciento anual desde el día del requerimiento y costas causadas y que se causen hasta su completa solución.—Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, á menos que la parte ejecutante haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la repetida ley Procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vendrell.»

Publicación.—Tarragona diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez Regente que la suscribe en la audiencia pública de dicho día; doy fe.—Ante mí, Antonio M.ª de Gavaldá.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y á fin de que sirva de notificación en forma á la ejecutada D.ª Emilia Müller Cardevar; cuyo paradero se ignora, libro y firmo el presente en Tarragona á diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—Antonio M.ª de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez Regente, Vendrell.

Núm. 216

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de embargo dimanante de la causa sobre hurto contra José Gran Vallverdú (a) Balá, vecino de Vimodí, se saca á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la mitad proindivisa embargada á dicho penado, de toda aquella pieza de tierra que posee en unión de su esposa Francisca Palau Caixal, huerta, regadío, de extensión doce áreas diez y seis centiáreas, sita en el término de dicha villa y partida «del Salt»; lindante por Oriente con un camino, á Mediodía con José Balcels, á Poniente con Pablo Pamies y por Norte con Claudio Gació; justipreciada la referida mitad indivisa en ciento cuarenta pesetas, y deducido el veinte y cinco por ciento de tasación, se sacó á subasta por ciento cinco pesetas105 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de Febrero próximo y hora de las once; se hace constar que los títulos de propiedad, con los que deberán conformarse los licitadores, no teniendo derecho á exigir otros ni admitiéndose al rematante después del remate reclamación alguna por insuficiencia ó defectos de los mismos, se hallan de manifiesto en la Escribanía á cargo del que suscribe; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos de la provincia, el diez por ciento del

expresado tipo, y que tales consignaciones se devolverán á sus dueños verificado el remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Montblanch once de Enero de mil novecientos cuatro.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano Habilitado.

Núm. 217

EDICTO

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa sobre lesiones se embargaron á Jaime Font Anba la parte de fincas situadas en el término de esta ciudad siguientes:

Primera. Cinco diez y seis avas partes indivisas de una casa sita en el Arrabal de esta ciudad, calle de Castillejos, número 600, compuesta de planta baja y dos pisos, y linda por la derecha con la calle de Iriarte, por la izquierda con casa de Francisco Olivé y por la espalda con la de Mariano Clúa; valoradas dichas cinco diez y seis avas partes en trescientas noventa pesetas sesenta y cinco céntimos 390'65 ptas.

Segunda. Cinco diez y seis avas partes indivisas de una finca rústica en la partida llamada «Calá», de cabida dos hectáreas cuarenta y dos áreas treinta y seis centiáreas, tierra campa con olivos, higueras y almendros y parte garriga; que linda á Oriente con Magín Esquirol, al Mediodía con Lorenzo Aubanell, Poniente con José Batiste y Aubanell y Norte con José Batiste y José Bernus; valoradas dichas cinco diez y seis avas partes en doscientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos 281'25 ptas.

Dichas partes de fincas embargadas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta del actual y once horas de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinte y cinco por ciento; se hallan libres de cargas é inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del Jaime Font Anba.

Dado en Gandesa á cuatro de Enero de mil novecientos cuatro.—Ignacio Rodríguez.—Por disposición de S. S. y por Sancho, José García.

Arrendataria

DE SERVICIOS PÚBLICOS

En virtud de lo dispuesto por el art. 37 de los Estatutos, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 29 del corriente mes, á las diez y seis, en el domicilio social, para proceder á la elección de dos Directores.

Podrán asistir á la Junta los accionistas que antes del día 27 hayan depositado en la Caja de la Sociedad un número de acciones que no baje de cinco.

Tarragona 18 de Enero de 1904.—El Presidente, Ramón Magriñá.